Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON PABLO ANDRES NAVARRETE NAVARRETE.

DECRETO N° 543 /

Chillán Viejo, 15 MAR 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 262 de 01 de febrero de 2010, que aprueba programa de Cultura año 2010.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a don Pablo Andrés Navarrete Navarrete, C.I. N° 13.860.037-8, a fin de que realice las labores de **"Monitor Escuela de Teatro"**, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 01 de marzo de 2010 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2010.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004.036 denominada "Programa de Secretaría de Cultura", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FFC/UAV/ALS/rbc.
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

I. MUNICIPALIDAD CHILLÁN VIEJO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de Marzo del año 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Don **PABLO NAVARRETE NAVARRETE**, domiciliado en Avda. Pablo Neruda N° 1725 Temuco, Cédula Nacional de Identidad N°13.860.037-8, se ha convenido celebrar el presente contrato a honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Don **PABLO ANDRES NAVARRETE NAVARRETE** se compromete y obliga a desempeñar la labor de **MONITOR ESCUELA DE TEATRO**, en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que les imparta el Director de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad.

- Encargado de impartir clases de teatro a los jóvenes y adultos mayores de la comuna.

Don **PABLO ANDRES NAVARRETE NAVARRETE**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certificará mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará el 01 de Marzo del año 2010 mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre del año 2010.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don **PABLO ANDRES NAVARRETE NAVARRETE**, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, los honorarios mensuales de $300.000.- incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don **PABLO ANDRES NAVARRETE NAVARRETE** no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Monitor de la Escuela de Teatro, así como en caso que el Monitor de la Escuela de Teatro, no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PABLO NAVARRETE NAVARRETE
C.I. 13.860.037-8

FAL/FFV/ALS/rbc.